

130 -19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

MUNICIPIO DE ULLOA

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP – 29

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
2021**

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
DEL CAUCA

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FISCAL

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

SUBDIRECTOR OPERATIVO FINANCIERO Y
PATRIMONIAL

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

AUDITOR

WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	11
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	12
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	12
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	12
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	13
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	17
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	17
3.4.1. Estados contables	17
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.	17
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	17
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	17
4 ANEXOS	18
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	18
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN MUNICIPIO DE ULLOA	19

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ

Alcalde Municipio

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Ulloa Valle del Cauca

Ciudad

Respetado Dr. Peña, señores Concejo Municipal y Personero Municipio.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2022**, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **municipio de Ulloa**, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para **el sujeto de control y los puntos de control**, es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **2.0**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, se generó déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones específicas por \$143.077.179. Los recursos para el apalancamiento de las prestaciones sociales no se provisionan en tesorería. No se cusan en contabilidad los beneficios a los empleados.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en los aspectos significativos, al cierre de la vigencia fiscal se generó déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones y no se provisionan los recursos en tesorería para el apalancamiento de las prestaciones

sociales y no se causan en contabilidad las obligaciones por beneficios a los empleados, no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de **2.0**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), **el concepto es INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 5 hallazgos administrativos, 4 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Ulloa, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través, del aplicativo SIA Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, no presentó inconsistencias se determinó que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, que fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a un hallazgo administrativo determinado en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1
MUNICIPIO DE ULLOA

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	2,60	BAJO	CON DEFICIENCIAS	2,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3,00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	2,68	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:
Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Ulloa, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$8.499.713.271 y comprometió gastos por \$8.003.874.104, generando un resultado fiscal de \$495.839.167 producto de superávit en la fuente de; Recursos propios, Fondos Especiales, SGP y Otras Destinaciones Específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Ulloa Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	4.296.843.538	1.146.472.463	3.056.397.270	8.499.713.271	4.724.460.057	18.768.750	204.248.027	3.056.397.270	8.003.874.104	495.839.167
Fuente: Hacienda										

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 202, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$5.443.316.001, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$4.724.460.057, generando un saldo de \$718.855.944, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$718.591.380 se determinó diferencia \$264.564, corresponden a recursos en tesorería, que no se han adicionado al presupuesto. (ver cuadro 3),

CUADRO 3

Sujeto de control Municipio de Ulloa Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
5.443.316.001		4.724.460.057		718.855.944	718.591.380	0		718.591.380	264.564
Fuente: Hacienda Mpal									

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios por \$73.234.177; fondos especiales \$157.925.280; sistema general de participaciones S.G.P \$252.775.768; otras destinaciones específicas \$152.704.020 y déficit fiscal en la fuente de Recursos con destinación específica (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Sujeto de control Municipio de Ulloa Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	85.734.177	12.500.000			73.234.177	
Fondos Especiales	225.364.878	67.439.598			157.925.280	
TOTAL S.G.P	252.775.768				252.775.768	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif		124.308.429	18.768.750			-143.077.179
Otras Destinaciones especif	152.704.020				152.704.020	
Recaudos a Favor de Terceros	2.012.537				2.012.537	
Totales	718.591.380	204.248.027	18.768.750	0	638.651.782	-143.077.179
Fuente: Hacienda Mpal						

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de otras destinaciones específicas, registro compromisos y obligaciones por \$143.077.179, la entidad no contaba con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal en la fuente de \$143.077.179, déficit que no fue incorporado al presupuesto de la vigencia 2021, cuando se giraron los recursos para el pago de estos compromisos y obligaciones en la vigencia 2021 se cancelaron sin contar con la respectiva apropiación presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 15, 75,76,77

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Inconvenientes de tipo jurídico, toda vez, que los pagos por estos conceptos que se realizaron sin las afectaciones presupuestales correspondientes, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de legalidad.

Las conductas descritas generan un presunta hallazgo de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Obligaciones laborales (beneficios a los empleados)

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo, la entidad no causó ni reconoció la totalidad de estas obligaciones en alícuotas mensuales de acuerdo con la normatividad que rige la materia, (vacaciones, prima de vacaciones, primas, cesantías anualizadas, cesantías retroactivas, bonificaciones, etc.)

Fuente de criterio y criterio

Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la Resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que generan información contable, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero, toda vez, que no se tiene certeza de las obligaciones corrientes del municipio.

Las conductas descritas generan un presunta hallazgo de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Provisión prestaciones sociales

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2021, no provisionó recursos en tesorería para el apalancamiento de las prestaciones sociales (prima, vacaciones, prima vacacional, bonificaciones, cesantías anualizadas y retroactivas etc.

Fuente de criterio y criterio

Ley 617 de 2000 en su artículo 3.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que

conforman el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Se genera incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad, afectando la toma de decisiones, toda vez, que no se cuentan con los recursos para el apalancamiento de las obligaciones corrientes.

Las conductas descritas generan un presunto hallazgo de índole administrativo con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Superávit fiscal vigencia 2021

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2021, registra en el estado de tesorería superávit fiscal por \$638.651.782 y en la resolución No. 014 de enero 31 de 2022, se reconoce superávit fiscal (recursos del balance) de \$495.569.166 con diferencia de \$143.082.616 superávit fiscal sin reconocer y adicionar

Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento presuntamente la Constitución Nacional artículo 345., Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en el artículo 31.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforman el área financiera y la oficina jurídica de la entidad.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad, afectando la toma de decisiones, toda vez, que no se pueden ejecutar recursos si previamente no se han incorporado al presupuesto.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

• Reservas de apropiación excepcionales

Las reservas de apropiación constituidas al cierre fiscal de la vigencia por \$124.308.429, financiadas por la fuente destinación específica no contaban con recursos en tesorería para su respaldo.

• Cuentas por pagar

El municipio de Ulloa al cierre de la vigencia fiscal 2021, constituyó cuentas por pagar o reservas de caja por \$18.768.750, en la fuente destinación específica efectuada la revisión documental se determinó que las mismas no contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal en esta fuente al cierre de la vigencia fiscal.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenció, que no fueron causados los beneficios a los empleados a corto plazo

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe

3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL

• CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Ulloa Valle cuenta con 9 concejales que asistieron según la información aportada a sesiones entre ordinarias y extraordinarias durante la vigencia 2021.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$228.174.210 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$227.514.840, que corresponde al 99% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el Concejo Municipal en la vigencia 2021 \$227.514.840 se destinaron al pago de honorarios \$173.662.650 a gastos de funcionamiento \$454.511.560, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

Se presento una limitación al alcance, en cuanto a la revisión de las actas del Concejo municipal.

• PERSONERÍA

La Personería Municipal de Ulloa ejecutó en la vigencia 2021, gastos por \$136.278.900, equivalentes al 100% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$136.278.900, equivalente a 150 SMLV., encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME FINAL DE ACTUACION ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE ULLOA VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
5	5	4	-	-	-	-	-

4.2. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN MUNICIPIO DE ULLOA

OBSERVACIÓN No. 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a la observación, se informa que en la vigencia actual se están adelantando los procedimientos adecuados con respecto a las evaluaciones

periódicas con el fin de identificar y aplicar eficientemente los controles al proceso del cierre fiscal logrando así la mejora en la calidad y eficiencia del control interno.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El ente de control pretende con el seguimiento y evaluación al control interno del proceso del cierre fiscal evitar que los riesgos del proceso se materialicen, cuando al final del ejercicio se determinan hallazgos, muestra que se vienen presentando inconsistencias que deben ser subsanadas en los ejercicios de las vigencias siguientes, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento, pretendiendo el ente de control que se propongan acciones correctivas, que permitan solucionar las inconsistencias evidenciadas en el proceso de cierre fiscal vigencia 2021.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de otras destinaciones específicas, registro compromisos y obligaciones por \$143.077.179, la entidad no contaba con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal en la fuente de \$143.077.179, déficit que no fue incorporado al presupuesto de la vigencia 2021, cuando se giraron los recursos para el pago de estos compromisos y obligaciones en la vigencia 2021 se cancelaron sin contar con la respectiva apropiación presupuestal.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 15, 75,76,77

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Inconvenientes de tipo jurídico, toda vez, que los pagos por estos conceptos que se realizaron sin las afectaciones presupuestales correspondientes, pueden determinarse presuntamente como irregulares o carecer de legalidad.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto al Déficit de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, por la Fuente de Otras con Destinación Específica, fue producto de que el Departamento del valle del cauca no giró en la Vigencia 2021 los recursos de los Convenios “Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales en el Municipio de Ulloa como Municipio no certificado del Valle del Cauca” y “Fortalecimiento de la atención y asistencia integral a las personas mayores de los Centro Vida y Centros de Protección del Departamento del Valle del Cauca” que apalancaban dichos Compromisos y Obligaciones.

Esta situación ocasiona este déficit técnico, imposibilitando el pago de los compromisos a cargo con esta fuente, sin que sea posible cubrirlo con otros

recursos ya que caeríamos en uso indebido de recursos teniendo en cuenta sus usos y destinaciones.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor es consciente que este déficit fiscal es originado por un tercero, que no gira los recursos en la vigencia, esta situación el ente de control lo considera como una observación de índole administrativa, para este caso específico, lo cuestionable es cuando el tercero gira los recursos en la vigencia siguiente, la entidad no hace la afectaciones presupuestales correspondiente (adición del recurso del presupuesto vigencia siguientes y en el gasto disminución de pasivos)por esta razón el Equipo Auditor Confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN NO.3 Administrativa con incidencia disciplinaria

Obligaciones laborales (beneficios a los empleados)

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo, la entidad no causó ni reconoció la totalidad de estas obligaciones en alícuotas mensuales de acuerdo con la normatividad que rige la materia, (vacaciones, prima de vacaciones, primas, cesantías anualizadas,

cesantías retroactivas, bonificaciones, etc.)

Fuente de criterio y criterio

Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la Resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que generan información contable, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero, toda vez, que no se tiene certeza de las obligaciones corrientes del municipio.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa que para la vigencia en curso, la entidad está realizando todo lo pertinente con el fin de reflejar en el balance a 31 de diciembre los saldos reales por dichos conceptos.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor, con la respuesta dada por la administración, confirma que en la vigencia 2021, no se realizaron las respectivas causaciones contables de las obligaciones por beneficios a los empleados, subestimando de esta forma los

pasivos y contrariando lo establecido en la norma que rige la materia, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

OBSERVACIÓN NO.4 Administrativa con incidencia disciplinaria

Provisión prestaciones sociales

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2021, no provisionó recursos en tesorería para el apalancamiento de las prestaciones sociales (prima, vacaciones, prima vacacional, bonificaciones, cesantías anualizadas y retroactivas etc.

Fuente de criterio y criterio

Ley 617 de 2000 en su artículo 3.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforman el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Se genera incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad, afectando la toma de decisiones, toda vez, que no se cuentan con los recursos para el apalancamiento de las obligaciones corrientes.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a concepto del Ministerio de Hacienda, la obligación del pago de estas prestaciones sociales se genera para la entidad territorial únicamente en el momento en que se acepta la solicitud efectuada por el funcionario público o cuando este se retira del cargo, en cualquier caso, la entidad territorial no puede establecer con exactitud el monto que pagara en cada vigencia debido a que una parte de la causación de la obligación depende de la discrecionalidad de los funcionarios públicos para solicitar dichos conceptos prestacionales, de esta

manera, si el empleado o funcionario no los solicita, no existe soporte legal para constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El artículo 3 de la ley 617 de 2000 determina que en la vigencia fiscal correspondiente “los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, **provisionar el pasivo prestacional** y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las de las mismas” de acuerdo con lo preceptuado en la norma, la administración municipal después de cumplir con el indicador Gastos de funcionamiento /ICLD, está en la obligación de provisionar la totalidad de los recursos para el apalancamiento de las obligaciones causadas por prestaciones sociales en la vigencia (Beneficios a los empleados – alícuotas mensuales) así su pago se realice en la vigencia siguiente, además, la Resolución No. 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno" brinda los mecanismos para realizar las respectivas provisiones de los recursos de beneficios a los empleados a corto, mediano y largo plazo, la administración municipal debe seguir los mecanismos para tal fin fueron incorporados en la Resolución 533 de 2015 CGN. El Ente de Control pretende el cumplimiento de la Ley, la cual determina que la administración municipal debe tener la capacidad de generar los **RECURSOS** para el apalancamiento de las prestaciones sociales causadas en la vigencia, por tal razón el equipo auditor confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

OBSERVACIÓN N0.5 Administrativa con incidencia disciplinaria

Superávit fiscal vigencia 2021

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2021, registra en el estado de tesorería superávit fiscal por \$638.651.782 y en la resolución No. 014 de enero 31 de 2022, se reconoce superávit fiscal (recursos del balance) de \$495.569.166 con diferencia de \$143.082.616 superávit fiscal sin reconocer y adicionar

Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento presuntamente la Constitución Nacional artículo 345., Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en el artículo 31.

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de

las diferentes dependencias que conforman el área financiera y la oficina jurídica de la entidad.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad, afectando la toma de decisiones, toda vez, que no se pueden ejecutar recursos si previamente no se han incorporado al presupuesto.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como bien es sabido, solo en el Cierre Fiscal de cada vigencia se puede determinar si la entidad tuvo DÉFICIT o SUPERÀVIT, el cual tenemos entendido y se ha calculado de la siguiente manera: INGRESOS TOTALES (Recaudo en Efectivo + Recursos del Balance + Ingresos en Papeles y Otros) - TOTAL GASTOS (Pagos en Efectivo + Cuentas por Pagar + Reservas Presupuestales + Pagos Sin Flujo de Efectivo), y cuyo resultado, si es POSITIVO es SUPERÀVIT y si es NEGATIVO es DÉFICIT.

ANÁLISIS RESULTADO FISCAL VIGENCIA 2021										
DETALLE	EJECUCIÓN INGRESOS				EJECUCIÓN GASTOS					Resultado
	Recaudo en Efectivo	Recursos del Balance	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos en Efectivo	Cuentas por Pagar	Reservas Presupuestales	Pagos Sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
EJECUCIÓN	4.296.873.538	1.146.472.463	3.056.397.270	8.499.743.271	4.724.760.057	18.768.750	204.248.027	3.056.397.270	8.004.174.104	495.569.167

En cuanto al Déficit de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, por la Fuente de Otras con Destinación Específica, fue producto de que el Departamento no giró en la Vigencia 2021 los recursos de Convenios que apalancaban dichos Compromisos y Obligaciones.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor manifiesta que el ejercicio de cierre fiscal se realiza con la información reportada por la entidad, la cual registro en el estado de tesorería recursos por \$718.591.380 valor que se concilio con la información registrado en el chip de la Contaduría General de la Nación en la cuenta 1110 (depósitos en instituciones financieras)constatando que el valor es el mismo, a este valor se ke restaron valores comprometidos por reservas de apropiación por \$204.248.027 y reservas de caja \$18.768.750, quedando un disponible al cierre de la vigencia de **\$638.651.782** el cual se considera como superávit fiscal, como lo muestra la entidad en el cuadro de recursos a incorporar, estos recursos se deben adicionar como recursos de capital en el presupuesto de la vigencia 2022, se reconoce superávit por \$495.569.166 y en la contradicción la administración no presenta soportes de lo sucedido con los restantes \$143.082.616, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria